

**DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
UNIDAD DE PRESUPUESTO
UNIDAD DE NEGOCIO 201
CPR 2301**



**INFORME
ANUAL 2024**

**SERVIDOR
MGS CHRISTIAN RIOS GAIBOR**

ÍNDICE

1. BASE LEGAL	2
2. ANTECEDENTES	4
3. INFORME GESTIÓN 2024.....	4
3.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRADORA Y FONDDO	4
3.2 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6
3.3 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	¡Error! Marcador no definido.
1. CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
2. RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
3. ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
Representación gráfica de cada uno de los grupos presupuestarios de Gastos	¡Error! Marcador no definido.

1. BASE LEGAL

Considerando que en la Constitución de la República del Ecuador en su Sección Tercera; Seguridad Social; en su artículo Nro. 371.- Las prestaciones de la Seguridad Social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna. Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos.

Considerando que en la Constitución de la República del Ecuador en su Título VI Régimen de Desarrollo; Capítulo Segundo: Planificación participativa para el desarrollo en su artículo Nro. 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y **ejecución del presupuesto** del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Considerando que en la Constitución de la República del Ecuador en su Sección Cuarta; Presupuesto General del Estado; en su artículo Nro. 293.- *“La formulación y **la ejecución del Presupuesto General del Estado** se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*

Considerando que en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo Nro. 5 Principios Comunes, numeral 1. Sujeción a la planificación.- *“La programación, formulación, aprobación, asignación, **ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado**, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*

Considerando que en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Sección Segunda; Del Plan Nacional de Desarrollo y los Lineamientos y Políticas del Sistema en su artículo Nro. 34.- Plan Nacional de Desarrollo; párrafo tercero *“Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.”* párrafo cuarto *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de*

Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”

Considerando que en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Libro II De Las Finanzas Públicas; Título I Del Sistema Nacional de Finanzas Públicas en su artículo Nro. 77.- Presupuesto General del Estado *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Considerando que en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Sección V Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria en su artículo Nro. 119.- Contenido y Finalidad en su párrafo segundo *“La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.”*

Considerando que en las Normas de Control Interno para la Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos; 402 Administración Financiera – PRESUPUESTO; 402-04 Control de la Evaluación en la Ejecución del Presupuesto por Resultados en su primer párrafo *“La evaluación presupuestaria es una herramienta importante para la gestión de las entidades del sector público, por cuanto determina sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos.”*

Considerando que en la Ley de Seguridad Social; Capítulo 7 Del Régimen Financiero en su artículo Nro. 53.- Proceso presupuestario.- *“El proceso de formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación del Presupuesto Consolidado del IESS se regirá por esta Ley.”*

Considerando que en la Resolución Nro. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Concejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2023; en la que constan las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2023, entre ellas el **numeral 11** “Control y Evaluación de Ejecución Presupuestaria” que señala:

“La evaluación presupuestaria se hará de manera paralela a la ejecución presupuestaria y posterior a la finalización del ejercicio económico; y, se expondrá los resultados únicamente por periodos trimestrales”.

“Los Seguros Especializados y la Administración Dirección General, deberán evaluar la ejecución de su programación de ingresos y de gastos; presentando los resultados obtenidos en un informe trimestral, y de no lograrse el grado de cumplimiento esperado, previo análisis se deberán implementar las acciones necesarias para alcanzar un nivel óptimo de ejecución”

“Los seguros Especializados y Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Administradora Dirección General, deberán entregar los informes de evaluación de la Ejecución Presupuestaria trimestrales, hasta el día 20 del mes siguiente al trimestre que corresponda la evaluación”

La Subdirección Nacional de Consolidación del Presupuesto, una vez recibidos los informe de evaluación de ejecución presupuestaria trimestrales de los Seguros Especializados y de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Administración Dirección General, emitirá el informe consolidado de evaluación de la ejecución presupuestaria a la Dirección Nacional de Gestión Financiera, dependencia que lo elevará a conocimiento de la Dirección General.

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFJ-2025-0151-M, de 29/01/2025, suscrito por la Espc. Candice Carolina Acosta Delgado, en su calidad Responsable administrativa financiera solicita el **informe de gestión 2024.**

Mediante Memorando Nro. IESS-DPJ-2024-1608-M con fecha 18 de septiembre fui designado a la Unidad Administrativa Financiera como encargado de Presupuesto.

3. INFORME GESTIÓN 2024

3.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRADORA Y FONDDO

Se procederá a evaluar la ejecución presupuestaria realizada por la Dirección Provincial de Domingo de los Tsáchilas, por Grupo de Gasto mediante un análisis desagregado de manera que se identifique las partidas presupuestarias más relevantes, el porcentaje de ejecución 2024 y la incidencia en los grupos de gastos.

La asignación Inicial fue de \$ 891.097.00 dólares.

Asignación Codificada	\$ 896.347,00	
Ejecución Presupuestaria :		
Ejecución Acumulada	\$ 794,591.88	88.64%

Fuente: Balance de Ejecución de Egresos

Elaborado Por: Msc. Christian Ríos Gaibor

Grupo de gastos

GRUPO PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN CODIFICADA	REPRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024		DISPONIBLE
51 - Gastos Directos de Personal	\$ 646.576,00	72.00%	\$ 612.869,84	94.78%	\$ 33.706,16
53 - BIENES Y SERVICIOS	\$ 194.602,00	22.00 %	\$ 138.242,67	71.03 %	\$ 56.359,33
57- OTROS GASTOS	\$ 1.000,00	0.0011 %	\$ 696.62	69.66 %	303.38
71 - GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 48.688,00	18.00 %	\$ 39,842.75	81.83 %	\$8,845.25
84 - ACTIVOS FIJOS	\$ 5.481,00	1.00 %	\$ 2,940.00	53.63 %	\$2,541.00

Fuente: Balance de Ejecución de Egresos

Elaborado Por: Msc. Christian Ríos Gaibor



3.2 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se emite certificaciones presupuestarias desde mi designación con la numeración 574000048 de fecha 25-09-2024 hasta la numeración 574000070 de fecha 10-12-2024. Emitiendo un total de 22 certificaciones presupuestarias.

3.3 INFORME DE CONTROL PREVIO

Con fecha 18 de septiembre se elaboró el control previo 0001 y con fecha 09 de diciembre se elaboró el último control previo del 2024 con número 0069-CRG, donde se revisó documentación de procesos de pago en virtud de la normativa legal vigentes.

3.4 REFORMAS PRESUPUESTARIAS

Desde el mes de septiembre a diciembre 2024, se emitió un aproximado de 8 reformas presupuestarias, estas afectaron de forma positiva al cumplimiento de la ejecución presupuestaria y conclusión del POA de la institución reforzando la operatividad de esta Dirección Provincial

3.5 PARTNER

La actualización en el sistema INFOR LN para el respectivo pago al proveedor y sus filtros para actualización se realizó en esta unidad, con un total de 11 procesos de agosto a diciembre 2024.

3.6 CUADRO DE SALDOS

Con el cuadro de saldos, se da a conocer a las unidades requirentes los saldos disponibles de sus certificaciones presupuestarias, para la continuidad de los procesos de pago dentro de los valores correspondientes, se entregaron 25 cuadros de saldos desde el 18 de agosto al 31 de diciembre.

Atentamente

Christian Ríos Gaibor